

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 01000 00

Vista la documental que antecede (*122RespuestaMemorial.pdf*), el Despacho resuelve,

Téngase en cuenta que el acreedor Cooperativa Casa Nacional del Profesor CANAPRO, manifestó que la deuda se encuentra saldada, por pago total de la obligación.

De otro lado, previo a correr traslado del trabajo de adjudicación y autorizar la enajenación del vehículo que hace parte del activo del deudor, se correrá traslado a la objeción formulada por la acreedora Rosa Alicia Niño Murcia (*126Memorial.pdf*), por el termino de cinco (5) días, conforme al artículo 566 del C.G. del P.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 74 de fecha 16 de mayo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

L.L

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c729c5b5de016e4ce0c84454cba77ff7a0f415f11644fdc3518dbc066851f4**
Documento generado en 12/05/2023 06:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>